



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización baldío en Independencia N° 1216.

VISTO: El Expediente N° 2023-21024798-GCABA-COMUNA1, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), Decreto N° 453-GCABA/12 y su modificatorio N° 307-GCABA/22, Decreto N° 472-GCABA/13, Ordenanza N° 33581/77, N° 33721/77, Ley Nacional N° 11843, Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Independencia N° 1216, de esta Ciudad;

Que con fecha 30/09/2022, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 109-COMUNA1/2022, de fecha 30/09/2022, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con 08/05/2023, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297504;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...);”

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”;

Que, en fecha 03/10/2022, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Independencia N° 1216 es EMRO S. A., CUIT N°30-71416082-2;

Que, en fecha 03/10/2022, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Independencia N° 1216 es EMRO S. A., CUIT N° 30-71416082-2, con domicilio fiscal en la calle Av. San Juan N°4250, Piso 8, departamento A de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a EMRO S. A., CUIT N° 30-71416082-2, con domicilio fiscal en la calle Av. San Juan N°4250, Piso 8, departamento A de esta Ciudad, propietario del inmueble sito en la calle Independencia N° 1216, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización baldío sito en Independencia N°1440/48.-

VISTO: El Expediente N° 2023-21047421-GCABA-COMUNA1, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), Decreto N° 453-GCABA/12 y su modificatorio N° 307-GCABA/22, Decreto N° 472-GCABA/13, Ordenanza N° 33581/77, N° 33721/77, Ley Nacional N° 11843, Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Independencia N° 1440/48, de esta Ciudad;

Que con fecha 30/09/2022, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 110-COMUNA1/2022, de fecha 30/09/2022, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con 08/05/2023, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297505;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”;

Que, en fecha 14/09/2022, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Independencia N° 1440/48 son BERRAONDO VERÓNICA, DNI N° 23.292.609, BRIZZI PEDRO, DNI N° 23.643.619, FERRARI JOSE MARTIN, DNI N° 21.109.962, RAPETTI MARTINA, DNI N°41.758.628 y TRAYNOR LUIS FELIPE , DNI N° 21.842.938;

Que, en fecha 14/09/2022, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Independencia N° 1440/48 es FERRARI JOSE MARTIN, CUIT N° 20-21109962-4, con domicilio

fiscal en la calle Uruguay N°743, Piso 3, departamento 310 de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a FERRARI JOSE MARTIN, CUIT N° 20-21109962-4, con domicilio fiscal en la calle Uruguay N°743, Piso 3, departamento 310 de esta Ciudad, BERRAONDO VERÓNICA, DNI N° 23.292.609, BRIZZI PEDRO, DNI N° 23.643.619, RAPETTI MARTINA, DNI N°41.758.628 y TRAYNOR LUIS FELIPE, DNI N° 21.842.938, todos ellos con domicilio en la calle AV. INDEPENDENCIA 1440/48, de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Independencia N° 1440/48, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización predio sito en Av. Paseo Colón N° 921/49 esquina Estados Unidos N° 202/10, de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2023-21084276-GCABA-COMUNA1, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), Decreto N° 453-GCABA/12 y su modificatorio N° 307-GCABA/22, Decreto N° 472-GCABA/13, Ordenanza N° 33581/77, N° 33721/77, Ley Nacional N° 11843, Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Paseo Colón N° 921/49 esquina Estados Unidos N° 202/10, de esta Ciudad;

Que con fecha 04/04/2023, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 124-COMUNA1/2023, de fecha 04/04/2023, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 08/05/2023, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297506;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”;

Que, en fecha 25/03/2019, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Av. Paseo Colón N° 921/49 esquina Estados Unidos N° 202/10 es CALAFATE S. A., CUIT N° 30-54764749-8;

Que, en fecha 09/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Av. Paseo Colón N° 921/49 esquina Estados Unidos N° 202/10 es CALAFATE S. A., CUIT N° 30-54764749-8, con domicilios fiscales en las calles Av. Paseo Colón N° 901 de esta Ciudad, Belgrano N°635

de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, San Martin N° 340, Piso 1, Departamento B de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y Av. Gral Las Heras N° 3766, Piso 1, departamento 4 de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a CALAFATE S. A., CUIT N° 30-54764749-8, con domicilios fiscales en las calles Av. Paseo Colón N° 901 de esta Ciudad, Belgrano N° 635 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, San Martin N° 340, Piso 1, Departamento B de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y Av. Gral Las Heras N° 3766, Piso 1, departamento 4 de esta Ciudad, propietario del inmueble sito en la calle Av. Paseo Colón N° 921/49 esquina Estados Unidos N° 202/10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.